

MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE NEGSA

El presente documento se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de **HABEAS DATA**, artículo 17 literal K), y artículo 18 literal f), que regulan los deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, que estipula que se debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Es preciso anotar que la Ley Estatutaria Ley 1581 de 2012 de **HABEAS DATA** en su artículo 3 define quien es el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, el primero es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, el segundo es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

CAPITULO I.**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para efecto de dar aplicación a la normatividad vigente, este manual fue elaborado teniendo en cuenta las disposiciones estipuladas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este manual interno de políticas se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recolecte, almacene, use, circule o suprima **NEGSA**.

ARTICULO 3.- OBJETO. Este manual tiene la finalidad de regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, manejo y Tratamiento de los datos personales que realiza **NEGSA** para proteger y garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de **HABEAS DATA** reglado en la Ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Así como también el cumplimiento de los deberes del **RESPONSABLE** y **ENCARGADO** del Tratamiento de las Bases de datos contenidos en el artículo 17 literal k) y artículo 18 literal f) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

ARTÍCULO 4.- BASES DE DATOS. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos de las que **NEGSA** es **RESPONSABLE** y **ENCARGADA** del Tratamiento, las cuales serán registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012” y el período de vigencia se prolongará por el tiempo en el que **NEGSA** desarrolle su objeto social.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Para efecto de la aplicación de lo reglado en este manual, y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por:

- “a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
 - b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
 - c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
 - d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
 - e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
 - f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
 - g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.”
-

PARÁGRAFO: Además de las definiciones mencionadas, el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 contempla las siguientes:

“1. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

2. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

3. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

4. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

5. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable”.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS. Este manual está sujeto a los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y a los principios que han sido señalados en la jurisprudencia constitucional en lo que respecta al derecho fundamental de HABEAS DATA.

CAPITULO II.**AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 7.- AUTORIZACIÓN. La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **NEGSA** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. **NEGSA** en su condición de responsable y encargado del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los elementos necesarios tendientes a obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

Esta obligación no es necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública, tratamiento de información para fines históricos, estadísticos o científicos en los cuales no se vincule la información a una persona específica y datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

PARAGRAFO. Informar al TITULAR de los datos personales de forma clara y expresa lo siguiente:

- a) Quien recopila los datos personales, esto es, el Responsable o Encargado.
- b) Qué recopila, esto es, que datos se obtienen.
- c) El Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad del mismo.
- d) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- e) Los derechos que le asisten como Titular de los datos personales suministrados previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.
- f) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de **NEGSA**.

ARTÍCULO 8.- FORMA Y ELEMENTOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización será emitida por **NEGSA**, y será puesta a disposición del Titular de los datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Así mismo la autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales que su información será recolectada, usada, almacenada, suprimida o puesta en circulación solo para los fines tendientes a desarrollar el objeto social de **NEGSA**. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal.

ARTÍCULO 9.- PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. **NEGSA** almacenará y conservará todos los registros de cómo, dónde y cuándo los TITULARES de los datos personales otorgaron las autorizaciones para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión de sus datos personales tendientes a dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa.

CAPITULO III.**DERECHOS Y DEBERES**

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Este manual está sujeto al artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 que contempla los derechos de los Titulares de la información.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DE NEGSA en relación con el Tratamiento de los Datos Personales. **NEGSA** tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y en todo caso dando aplicación a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, **NEGSA** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con el tratamiento de datos personales:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Dando cumplimiento a este literal **NEGSA** estipula los siguientes lineamientos:

- 1.- La base de datos del personal de **NEGSA**, así como de sus clientes y proveedores, estará en un servidor protegido por procedimientos tales como: Usuario autenticado por contraseña, autorizaciones de permisos de acceso a carpetas y Firewall.
 - 2.- Las hojas de vida que estén en físico, del personal que se encuentra vinculado con la empresa serán escaneadas y serán llevadas a un archivo de hojas de vida en el mismo servidor, servidor que se encuentra en el centro de cómputo de **NEGSA**, el cual es un área restringida, controlada y vigilada por cámaras de seguridad. Las fotos de las hojas de vida serán escaneadas y una vez escaneadas serán entregadas a cada titular.
 - 3.- Toda información que contenga datos personales de, segundos, terceros, proveedores, colaboradores, clientes, aliados, proveedores, usuarios y/o toda persona que sea titular de datos personales que esté vinculada directa o indirectamente con **NEGSA** y que suministren su información personal que sea recibida por cualquier trabajador directo o indirecto de **NEGSA**, debe ser enviada al responsable del tratamiento de estos datos para que les dé el tratamiento de acuerdo a lo estipulado en este manual.
 - 4.- Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos.
 - 5.- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
 - 6.- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal.
 - 7.- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
-

- 8.-** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- 9.-** Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- 10.-** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

NEGSA

CAPITULO IV.**PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACION**

ARTÍCULO 12. DERECHO DE ACCESO. El poder de disposición que tiene el titular sobre la información de sus datos personales a **NEGSA**, le otorga esa discrecionalidad al Titular para acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de Tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de ese tratamiento. Así las cosas, **NEGSA** garantiza al titular ese derecho mediante los siguientes lineamientos:

- a) El titular debe conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b) El titular debe tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable.
- c) **NEGSA** debe informar al titular sobre los datos personales que son sometidos al Tratamiento y las finalidades que justifican ese tratamiento.

PARÁGRAFO: **NEGSA** garantizará al titular el derecho de acceso a sus datos personales cuando, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante, se ponga a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos.

ARTÍCULO 13. CONSULTAS. Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.25.3.2 Sección 3 Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, todas las consultas que realice el titular o sus causahabientes para conocer sus datos personales que se encuentren registrados en las bases de datos de **NEGSA** se realizarán a través del correo electrónico habeas@negsa.com. Para ello se dejará como soporte la fecha de recibo de la consulta y la identidad del solicitante.

Una vez verificada la identidad del titular se le suministrará toda la información sobre datos personales que sea requerida. La respuesta a la consulta deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 14. RECLAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012 y en esta política.

Todos los reclamos se canalizarán a través habeas@negsa.com, quien enviará el mismo al responsable para que lo resuelva, para ello se le dará traslado del mismo en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. **NEGSA** dispondrá de un sistema de información o base de datos para llevar el registro de todas las actuaciones efectuadas respecto de cada reclamo en el cual se anotará, entre otras, lo siguiente:

- a) Fecha de recibo del reclamo
- b) Nombre de la persona de **NEGSA** encargada de dar respuesta al reclamo
- c) Nombre y dirección del titular o de quien realice el reclamo
- d) Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo
- e) Documentos que el Titular anexa para que se tengan en cuenta en el reclamo (opcional)

Este sistema dispone de mecanismos automáticos de alertas que informen sobre los plazos para responder de manera que se atiendan los mismos lo más pronto posible y en todo caso dentro de los términos establecidos en esta política.

PARAFRAFO. Para la atención del reclamo es necesario que el Titular de los datos personales presente una solicitud que puede ser en documento físico o por correo electrónico en la cual se indique lo siguiente:

- a) Identificación y dirección del Titular
- b) Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo
- c) Documentos que el Titular anexa para que se tengan en cuenta en el reclamo (opcional)

Si el Titular presenta el reclamo incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si el reclamo está completo, se incluirá en la base de datos una descripción así: "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, la descripción aparecerá en la base de datos hasta que el reclamo sea atendido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Esta política será de aplicación preferente en caso de existir eventual inconsistencia sobre tratamiento de datos personales entre los anteriores documentos y la presente.

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS.

En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a **NEGSA** la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, acreditando previamente su identidad. Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- a) El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad por cualquier medio, esto es, por medio físico o por medio electrónico, medios señalados en el aviso de privacidad.
- b) Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
4. En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

PARÁGRAFO 1. NEGSA tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos señalados anteriormente. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

NEGSA habilita mecanismos electrónicos y medios físicos que facilitan el ejercicio de este derecho.

NEGSA establece formularios y sistemas que han sido informados en el aviso de privacidad y que están puestos a disposición de los interesados.

Para estos efectos, **NEGSA** mediante el departamento de servicio al cliente dará respuesta oportuna al cliente en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

NEGSA informará a través de su página web los nuevos mecanismos para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes.

Parágrafo 2. Supresión de datos. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a **NEGSA** la supresión de sus datos personales en los siguientes casos:

- a) Cuando considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
 - b) Cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - c) Cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.
- Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **NEGSA**. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto pudiendo el responsable negar el ejercicio del mismo cuando:
- d) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
 - e) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, a investigación y persecución de delitos o a la actualización de sanciones administrativas.
 - f) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, **NEGSA** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

NEGSA adoptará las medidas necesarias para informar oportunamente, a sus socios, empleados, colaboradores, proveedores y demás que deban utilizar los datos personales de sus clientes, de los empleados de los mismos, de sus colaboradores, proveedores y demás que

durante su vinculación laboral con **NEGSA** y aún después de terminada su relación laboral o comercial y con cualquier vínculo que se haya tenido, se tenga o se deje de tener con **NEGSA**, y por la cual se hayan conocido datos personales de cualquier persona sobre las leyes, normas, decretos que reglamenten el tratamiento que legalmente se le debe dar a los datos personales.

NEGSA
